



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 48
30 de enero del 2023



POR EL CUAL SE DA INICIO A UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 982 DE 2019 - CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO (MUNICIPIO DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011¹, los artículos 4º y 14º, 15 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005², el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022³ y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los Procesos de Selección para la provisión de los empleos de Carrera Administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. **982 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto, para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de Carrera Administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE REMEDIOS (ANTIOQUIA)**, proceso que integró la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000002116 del 11 de marzo de 2019**, modificado por el **Acuerdo No. 0036 del 27 de febrero de 2020**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del **Acuerdo de Convocatoria No. 20191000002116 del 11 de marzo de 2019**⁴ y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **ALCALDÍA DE REMEDIOS (ANTIOQUIA)**, en el Proceso de Selección, las cuales fueron publicadas el 14 de octubre de 2022 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

En este sentido, la CNSC profirió, entre otras, las listas para los empleos que se relacionan a continuación:

No. OPEC	Denominación	Código	Grado	No. de vacantes	Resolución conforma lista
82131	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	1	Resolución No. 13669 del 30 de septiembre de 2022
82143	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	1	Resolución No. 13657 del 30 de septiembre de 2022

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente". (Negrilla fuera de texto)

⁴ **PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** A partir de la fecha que disponga la CNSC, se publicarán oficialmente los actos administrativos que adoptan las Listas de Elegibles de los empleos ofertados en el "PROCESO DE SELECCIÓN No. 989 de 2019 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)", a través del sitio Web www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles.

POR EL CUAL SE DA INICIO A UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 982 DE 2019 - CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO (MUNICIPIO DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)

No. OPEC	Denominación	Código	Grado	No. de vacantes	Resolución conforma lista
82144	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	2	1	Resolución No. 15950 del 11 de octubre de 2022
115238	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	1	Resolución No. 13685 del 30 de septiembre de 2022

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE REMEDIOS (ANTIOQUIA)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión, de los siguientes elegibles, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO Y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
1	82131	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 1	1	4	MARTHA IRENE RODRÍGUEZ ORREGO CC 1128483753	548924274
Descripción solicitud de exclusión:						
"La señora Rodríguez Orrego NO demostró ninguno de los requisitos exigidos mínimos para la participación en el proceso."						
"La señora Rodríguez Orrego No cumplió con lo dispuesto en el artículo 9º, numeral 2 del Acuerdo 20191000002116 de 2019, no demostró ninguno de los requisitos exigidos para la participación en el proceso."						
"No aportó requisitos mínimos especiales"						
"Fue admitido en el concurso sin aportar documentos que acrediten requisitos mínimos de la convocatoria para municipios PDET"						
2	82143	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 1	1	1	JUAN DIEGO MUÑOZ RESTREPO CC 1037626502	548925025
Descripción solicitud de exclusión:						
"El señor Muñoz Restrepo NO demostró ninguno de los requisitos exigidos para la participación en el proceso."						
"El señor Muñoz Restrepo NO cumplió con lo dispuesto en el artículo 9º, numeral 2 del Acuerdo 2019000002116 de 2019, no demostró ninguno de los requisitos exigidos para la participación en el proceso."						
"No aporta requisitos mínimos"						
"Fue admitida al concurso sin reunir ninguno de los cinco requisitos especiales de participación"						
3	82143	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 1	1	3	KATERINE SANCHEZ RESTREPO CC 1017169002	548925153
Descripción solicitud de exclusión:						
"La señora Sánchez Restrepo NO demostró ninguno de los requisitos exigidos mínimos para la participación en el proceso"						
"La señora Sánchez Restrepo NO cumplió con lo dispuesto en el artículo 9º, numeral 2 del Acuerdo 2019000002116 de 2019, no demostró ninguno de los requisitos exigidos para la participación en el proceso."						
"No cumple con los requisito mínimos (no tiene residencia en mpio PDET durante dos años continuos o discontinuos)"						
4	82144	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 2	1	1	CLAUDIA YESENIA VALENCIA GONZÁLEZ CC 1020392967	548923614
Descripción solicitud de exclusión:						
"La señora Valencia González NO demostró ninguno de los requisitos mínimos exigidos para la participación en el proceso"						
"La señora Valencia González NO cumplió con lo dispuesto en el artículo 9º, numeral 2 del Acuerdo 2019000002116 de 2019, no demostró ninguno de los requisitos exigidos para la participación en el proceso."						
"No aportó ningún documento para la convocatoria especial PDET"						
"Fue aceptada al concurso sin demostrar, con ningún documento, algunos de los cinco requisitos mínimos especiales del concurso"						
5	115238	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 1	1	5	ANGIE MARIANA VERDUGO ROJAS CC 1098802396	548924576
Descripción solicitud de exclusión:						
"La señora Verdugo Rojas NO demostró ninguno de los requisitos exigidos mínimos para la participación en el proceso"						
"La señora Verdugo Rojas NO cumplió con lo dispuesto en el artículo 9º, numeral 2 del Acuerdo 2019000002116 de 2019"						
"No aporta ningún documento especial del proceso de selección para municipios priorizados"						
"Fue admitida al concurso sin reunir ninguno de los cinco requisitos especiales de participación"						

POR EL CUAL SE DA INICIO A UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 982 DE 2019 - CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO (MUNICIPIO DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)

Que el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que: “La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)”, por su parte, el artículo 47 ibidem dispone que los vacíos que se presenten en el referido Decreto, se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las Actuaciones Administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en virtud del principio del debido proceso.

Que en virtud al principio de mérito y a la función de la CNSC de adoptar las medidas necesarias para adecuar el Proceso de Selección a este principio señalada en el literal h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la CNSC podrá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 15 del Decreto Ley ibidem, cuando de la valoración probatoria realizada en la presente Actuación Administrativa encuentre que la inclusión del elegible obedeció a error, caso en el cual lo ubicará en el puesto que corresponda o lo excluirá.

Que asimismo la CNSC, de encontrar comprobadas razones de hecho y de derecho distintas a las alegadas en la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la entidad, en virtud de las cuales se incurra en alguna de las causales de exclusión establecidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, podrá excluir al elegible.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁵, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente**”.(Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las Actuaciones Administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los Actos Administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que las solicitudes de exclusión presentadas reúnen los requisitos señalados en el artículo 4 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

Que el Proceso de Selección No. 982 de 2019 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados a continuación, de las listas conformadas en el marco del Proceso de Selección No. 982 de 2019 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

No.	OPEC	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE	IDENTIFICACIÓN
1	82131	1	4	MARTHA IRENE RODRÍGUEZ ORREGO	1128483753
2	82143	1	1	JUAN DIEGO MUÑOZ RESTREPO	1037626502
3	82143	1	3	KATERINE SANCHEZ RESTREPO	1017169002

⁵ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento

POR EL CUAL SE DA INICIO A UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 982 DE 2019 - CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO (MUNICIPIO DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)

No.	OPEC	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE	IDENTIFICACIÓN
4	82144	1	1	CLAUDIA YESENIA VALENCIA GONZÁLEZ	1020392967
5	115238	1	5	ANGIE MARIANA VERDUGO ROJAS	1098802396

PARÁGRAFO PRIMERO. - Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados oportunamente por los aspirantes en el aplicativo SIMO, en las etapas contempladas en el Proceso de Selección, así como las que se decreten de oficio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En el marco de la presente Actuación Administrativa y del análisis probatorio documental, la CNSC podrá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 15º del Decreto Ley 760 de 2005, cuando encuentre que la inclusión del elegible obedeció a error, caso en el cual lo ubicará en el puesto que corresponda o lo excluirá.

Que asimismo la CNSC, de encontrar comprobadas razones de hecho y de derecho distintas a las alegadas en la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la entidad, en virtud de las cuales se incurra en alguna de las causales de exclusión establecidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, podrá excluir al elegible.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Comunicar** el contenido del presente Auto, a los elegibles señalados en el artículo primero del presente Acto Administrativo, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

ARTÍCULO TERCERO. **Conceder** a los aspirantes señalados en el artículo primero del presente Acto Administrativo, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que, si a bien lo tienen, intervengan en esta Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que les asiste.

El escrito se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

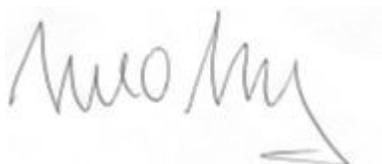
ARTÍCULO CUARTO. **Comunicar** el contenido del presente Auto al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE REMEDIOS (ANTIOQUIA)**, al correo electrónico alcaldiarem@edatel.net.co, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. **Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de un acto de trámite.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 30 de enero del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO